

Proceso Unifamiliar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

RECIBIDO
15 SEP 2021

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal

REF: PROCESO No. 2021-0184 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MIGUEL Orlando
ANGEL GOMEZ PEREIRA.

ASUNTO: PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con absoluto respeto y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 348 y ss del Código de Procedimiento Civil, hoy artículo 318 del Código General del Proceso, encontrándome dentro del término legal, presento recurso de reposición contra la parte final de su auto de fecha 9 de septiembre de 2021, notificado por estado del día 10 de septiembre de 2021, por medio del cual su Señoría realiza el requerimiento del artículo 317 del Código General del Proceso, otorgando al extremo demandante 30 días para que proceda a notificar a la parte demandada en su correo electrónico miguelagp2000@gmail.com, conforme a lo normado en el artículo 292 del CGP, y en su lugar se tenga en cuenta la efectiva notificación mediante aviso (art.292 CGP), que se acreditó mediante correo electrónico enviado al Juzgado el 01/07/2021, y proceder a proferir el Auto que Ordene Seguir Adelante con la Ejecución.

El recurso acá presentado se soporta en la consideración que ruego a su Señoría tener para con su suscrito servidor y en las siguientes:

RAZONES Y FUNDAMENTOS

- El día 01 de julio de 2021 remití al correo del Despacho a su buen cargo, 2 archivos en PDF, mediante los cuales se le acreditó que el 04/06/2021 se realizó el legal envío del aviso de notificación (art.292 CGP), junto con los anexos de ley debidamente cotejados, a la dirección de correo electrónico del demandado (miguelagp2000@gmail.com), y que su entrega fue efectiva. Adjunto pantallazo del correo electrónico que menciono.
- Estando allegadas al proceso las constancias de envío y entrega efectiva del aviso y los anexos de ley debidamente cotejados, al correo electrónico agp2000@gmail.com, el requerimiento realizado con la parte final del auto atacado sucumbe por sustracción de materia.
- Adicional a todo lo anterior, respecto al requerimiento realizado con fundamento en el ordinal 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el mismo no puede ordenarse en este momento procesal, en virtud a que se encuentra pendiente una actuación encaminada a consumir las medidas cautelares previas que en este asunto se solicitaron, y aunque no fue público el auto de fecha 26/04/2021 que resolvió sobre medidas cautelares, en nuestro conocimiento se encuentra pendiente la elaboración y remisión de los oficios de embargo a las entidades bancarias.

Por todo lo anterior, comedidamente elevo a su Señoría la siguiente:

PETICION

Sírvase revocar el auto atacado y en su lugar tener en cuenta la efectiva notificación mediante aviso (art.292 CGP), que se acreditó mediante correo electrónico enviado al Juzgado el 01/07/2021, y proceder a proferir el Auto que Ordene Seguir Adelante con la Ejecución.

Del Señor Juez, atentamente,

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C.C. 79.505.120 de Bogotá
T.P. 82.407 del C. S. d la J.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados:
reyesdaalf@gmail.com

Adjunto lo anunciado (1 folio)

15/9/21 14:15

Gmail - PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0184 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MIGUEL ANGEL GOMEZ PEREIRA - A...



Dario A R <reyesdaalf@gmail.com>

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0184 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MIGUEL ANGEL GOMEZ PEREIRA – ACREDITANDO EL ENVÍO Y LA ENTREGA EFECTIVA DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN (ART. 292 C.G.P) AL DEMANDADO EN LAS MISMAS DIRECCIONES EN QUE RESULTARON EFECTIVAS LAS ENTREGAS DE LA COMUNICACIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 291 EL C.G.P., A UNA (1) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO – ACREDITANDO QUE EN LA MENCIONADA DIRECCIÓN SI SE UBICA AL DEMANDADO - SOLICITANDO CONSIDERAR SURTIDA LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO – SOLICITANDO AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Dario A R <reyesdaalf@gmail.com>

1 de julio de 2021, 14:41

Para: cempl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: DARIO ALFONSO REYES GOMEZ <reyesdaalf@gmail.com>, Helena Gonzalez <gonzalezslh@gmail.com>

Buenas Tardes.

Actuando dentro del proceso mencionado en el asunto en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante, y escribiendo desde mi correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con el debido respeto me permito adjuntar, en formato PDF, un (01) memorial y anexos, dirigido al proceso mencionado en el asunto, que incorporan las solicitudes también allí mencionadas.

Por favor acusar recibido. Gracias

Cordial saludo,

Dario Alfonso Reyes Gómez
Abogado
CC 79505120 de Bogotá
TP 82407 CSJ
Carrera 15 No. 74-15, oficina 408, Bogotá - Colombia
Tel: (+57)1 4021516, 3153635844 o 3118733350

2 adjuntos

 1. Aviso 2021-0184.pdf
1254K

 2021-0184 Anexos Cotejados.pdf
4053K